CONTRATO DE SUMINISTRO 001 DEL 29 DE ENERO DE 2.026

CONTRATANTE: **EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA".**

CONTRATISTA: **COMERCIALIZADORA AXM S.A.S**

NIT: **901.204.365-8**

R. LEGAL: **ANA MARÍA ARROYAVE MORENO**

CÉDULA: **41.936.650 de Armenia (Q).**

VALOR: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000.oo) IVA incluido**.

DURACIÓN: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber: **HARRISON STEVE SANTAMARIA HUERTAS**, Gerente General, mayor y vecino del Municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía 1.097.388.300 expedida en Calarcá, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", según Decreto Municipal 601 del 21 de Marzo de 2024 por medio del cual se hace un nombramiento y acta de posesión 184 del 02 de Abril de 2024, debidamente facultado para contratar conforme a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 29 del Acuerdo de Junta No. 016 del 18 de diciembre de 2025 "***POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA – "FOMVIVIENDA" Y SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE JUNTA NÚMERO 004 DEL 01 DE ABRIL DE 2024"*** **y en el Artículo 7 del Acuerdo de Junta 005 del 01 de abril de 2024** ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODERNIZA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FOMVIVIENDA***", y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte y por la otra **COMERCIALIZADORA AXM S.A.S** identificada con Nit **901.204.365-8**, representada legalmente por **ANA MARIA ARROYAVE MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.936.650 de Armenia (Q)**, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto en términos de resultado se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el contrato. **TERCERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, se

deberá cumplir con la entrega de los elementos e insumos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
1	CAFÉ MOLIDO X LIBRA	1	$ 37,600
2	CAFE INSTANTANEO *170G	1	$ 39,000
3	MEZCLASORES EN MADERA X500	1	$ 12,500
4	MEZCLADORES DE MADERA PAQ X 1000	1	$ 19,900
5	PORRON DE AGUA	1	$ 25,000
6	AZUCAR X LIBRA	1	$ 4,900
7	BOLSA DE AZUCAR *200UND	1	$ 12,500
8	BOLSA AROMATICA X 48 SOBRES	1	$ 12,900
9	VASO DESECHABLE 7 ONZAS *50UND	1	$ 3,900
10	VASO CARTON DE 4 ONZAS X 50 UNIDADES	1	$ 7,900
11	VASO CARTON DE 6 ONZAS X 50 UNIDADES	1	$ 9,900
12	CUCHARA DESECHABLE PEQUEÑA PAQ*100	1	$ 8,900
13	CUCHARA DESECHABLE PEQUEÑA PAQ*100	1	$ 12,300
14	TENEDORES DESECHABLE PAQ*100	1	$ 12,300
15	CUCHILLOS DESECHABLE PAQ*100	1	$ 12,300
16	PLATO TORTERO PAQ X 20	1	$ 6,900
17	PLATO PANDO DESECHABLE GRANDE PAQ X 20	1	$ 14,400
18	PLATO HONDO DESECHABLE GRANDE PAQ X 20	1	$ 16,500
19	AROMATICA CAJA X 20 UNIDAD	1	$ 3,900
20	AROMATICA PANELA X 48 SOBRES	1	$ 12,900
21	SERVILLETAS PAQ X 100 CUADRADAS	1	$ 3,900
22	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL 250 MTS PAQ. X 4 ROL	1	$ 79,000
23	PAPEL HIGIENICO ROLLO INDIVIDUAL	1	$ 3,300
24	SABRA INDIVIDUAL	1	$ 550
25	SABRA PAQ X 36	1	$ 23,000
26	BOLSA BASURA NEGRA 80 X 110 PAQ. X 10	1	$ 9,900
27	BOLSA BASURA NEGRA 65 X 90 PAQ. X 10	1	$ 4,500
28	BOLSA PAPELERA 16 X 22 PAQ. X 100	1	$ 15,500
29	LIMPIADOR MULTIUSOS PARA PISOS DE DIFERENTES A	1	$ 22,000
30	LIMPIADOR LIQUIDO DESMANCHADOR X 3.800 ML	1	$ 38,000
31	CERA LIQUIDA EMULSIONADA X 3.800 ML	1	$ 49,000
32	LIMPIAVIDRIOS X 500 ML	1	$ 9,500
33	LIMPIAVIDRIOS X 3.800 ML	1	$ 18,900
34	JABON LIQUIDO DE MANOS x 3.800 ML	1	$ 27,900
35	BLANQUEADOR AL 3.5 % X 3.800 ML	1	$ 13,900
36	TRAPEADOR TIPO COPA 500	1	$ 17,000
37	TRAPEADOR TIPO COPA 800	1	$ 19,000
38	ESCOBA	1	$ 17,000
39	DETERGENTE EN POLVO X 500 GR	1	$ 8,500
40	DETERGENTE EN POLVO X 1000 GR	1	$ 12,500
41	BALDE PLASTICO 12 LTS	1	$ 13,900
42	LIMPIONES PEQUEÑOS	1	$ 5,500
43	LIMPIONES MICROFIBRA	1	$ 6,900

44	CREMA LAVAPLATOS X 500 GR	1	$ 10,900
45	CREMA LAVAPLATOS X 3000 GR	1	$ 37,000
46	TOALLA DE MANOS X 150	1	$ 13,600
47	CEPILLO SANITARIO CON BASE	1	$ 14,500
48	AMBIENTADOR SPRAY	1	$ 13,500
49	CHUPA PARA BAÑO	1	$ 10,500
50	CEPILLO MANO	1	$ 7,500
51	CEPILLO PISO CABO MADERA	1	$ 18,500
52	GUANTES DE CAUCHO CAL25	1	$ 9,900
53	GUANTES DE CAUCHO CAL35	1	$ 10,500
54	HIPOCLORITO AL 13%	1	$ 18,900
55	DULCE ABRIGO X METRO	1	$ 18,000
56	RECOGEDOR CON BANDA	1	$ 10,500
57	WYPALL 80X80 PAÑOS	1	$ 89,000
58	VINAGRE X GALON	1	$ 23,000
59	ALCOHOL 375ML	1	$ 3,200
60	ALCOHOL GALON	1	$ 79,000

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA: A. Obligaciones Especificas: 1. Suministrar los elementos de aseo y cafetería requeridos por el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con las necesidades que tenga FOMVIVIENDA. **2.** Los elementos objeto del Contrato deberán ser entregados conforme a las especificaciones y características técnicas. **3.** Atender y suministrar los pedidos que se soliciten con carácter de urgente, dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes al recibo de la solicitud. **4.** Atender y suministrar los pedidos que se soliciten con carácter extraordinario y/o adicional en un plazo máximo de cuatro (04) horas hábiles contadas a partir de la hora en que se realice la solicitud por parte del supervisor del contrato, la cual deberá realizarse de manera escrita al contratista. **5.** Mantener un inventario suficiente de los elementos contenidos en la propuesta para prestar un servicio ágil y oportuno. **6.** Entregar los elementos de aseo y cafetería en óptimas y buenas condiciones de calidad, y en todo caso deberá reponer los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte realizado por el supervisor del Contrato. **B. Obligaciones Generales: 1.** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato. **2.** Presentar los productos de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar el valor del contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente documento, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor. **2.** Verificar que el contratista cumpla con la obligación de realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **3.** Suministrar al contratista la

información necesaria para la ejecución del contrato. **4.** Liquidar el contrato en caso de terminación anormal o anticipada. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000.oo)** IVA incluido, el cual se pagará mediante pagos parciales, de acuerdo a la cantidad y detalle de los elementos entregados y previa presentación de la respectiva factura de venta, acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales del periodo en que se efectúa el cobro por parte del contratista, así como la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: SUJECIÓN A LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA ENTIDAD pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0025 del 26 de Enero de 2026, Rubro: Comercio al por menor de otros productos n.c.p. en establecimientos especializados- Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, Código: 2.1.2.02.01.002.62299_1, el cual ha sido expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa, Presupuesto de la Vigencia Fiscal del año dos mil veintiséis (2.026). **OCTAVA: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA E.I.C.E. la misma, analizará y determinará si es procedente la solicitud de garantías. En este caso, como quiera que se trata de un contrato de suministro, no se exigirá la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual, teniendo como premisa el tipo de bienes a entregar, la forma de pago, y que no se evidencia que se pueda presentar riesgo alguno de incumplimiento por parte del contratista seleccionado que impida la ejecución y por ende el cumplimiento del objeto a contratar. **NOVENA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por La Empresa a través de la Directora Administrativa y Financiera de FOMVIVIENDA o quien haga sus veces y/o la persona que designe el Gerente General mediante oficio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El cuál ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; b) Efectuar seguimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; e) informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; f) Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y Sia observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad de la entidad g) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales. **DÉCIMA: MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA EMPRESA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias

sucesivas del 1% del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las Actas parciales de recibo y en el acta final, y/o recibo de los bienes según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará compensando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser compensados oportunamente o no sean pagos dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** En aquellos contratos en los que se haya establecido la exigencia de garantías, el cobro de las multas podrá efectuarse con cargo a la Garantía de Cumplimiento constituida a favor de LA EMPRESA. **UNDÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, compensando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser compensados oportunamente o no sean pagos dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la Garantía de Cumplimiento, acudiendo a la Jurisdicción Coactiva según considere la Empresa. **DUODÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA EMPRESA Declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el manual de contratación de la Empresa. En caso de que LA EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA EMPRESA continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA CUARTA CESIÓN**: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA. **DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA EMPRESA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y

sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa. **DÉCIMA SÉXTA: LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:** El procedimiento de liquidación se realizará de mutuo acuerdo entre las partes contratantes. El término para llevar a cabo este procedimiento será el indicado en el respectivo contrato y en el caso que no se haya establecido dicho término, se entenderá que es de cuatro meses contados a partir de la entrega del objeto del contrato, del vencimiento del plazo de ejecución o del acto que declare la terminación unilateral. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En el evento que las partes no hayan suscrito de mutuo acuerdo el acta de liquidación o que vencido el término contractual o legal no se haya llevado a cabo la liquidación de mutuo acuerdo, la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia mediante acto motivado, susceptible del recurso de reposición liquidará unilateralmente el respectivo contrato, esto es. 1. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación de mutuo acuerdo previa notificación o convocatoria que le haga LA EMPRESA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA EMPRESA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. 2. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, siempre y cuando dentro de este periodo el contratista no acuda a sede judicial a solicitar la liquidación. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción, para su legalización se requiere la constitución de las garantías solicitadas por la Empresa, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social y la expedición del registro presupuestal, tal y como lo señala el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La empresa de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La empresa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La empresa, esta EMPRESA podrá comunicar la

situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La empresa, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Empresa y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTAMPILLAS:** El valor de las estampillas del presente contrato será el liquidado por las Tesorerías respectivas (Tesorería FOMVIVIENDA y Tesorería Municipal). Previa autorización por parte del Contratista. **VIGESIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** A este Contrato le serán aplicable las Normas estipuladas en el Manual de Contratación de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", Acuerdo No. 005 del 01 de abril de 2024 y las normas aplicables en materia civil y comercial. **VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información que le sea suministrada durante la ejecución del presente contrato, cualquier información técnica, jurídica, económica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las operaciones y negocios presentes y futuros, o actividades de LA CONTRATANTE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual. Adicionalmente, cualquier información suministrada para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones o que tenga relación directa o indirecta o que de alguna forma se entere o conozca en razón de la vinculación contractual con LA CONTRATANTE, sea que tenga o no relación directa con el contrato y sus obligaciones a cargo, se considerará como confidencial y el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA dará lugar a la efectividad de la cláusula penal sin perjuicio de las acciones legales y contractuales respectivas en su contra. **VIGÉSIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, BASES DE DATOS Y DE INFORMACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá: a) Utilizar, usar o replicar para sí o para un tercero, parcial o totalmente los diseños de los software, herramientas, aplicaciones, tecnologías de la información, bases de datos y en general toda propiedad intelectual de dominio o que de cualquier otra forma de tenencia o uso esté al servicio de LA CONTRATANTE o llegare a estar para la organización empresarial y para el cumplimiento de su objeto social y que por razones del contrato y las obligaciones del mismo se encomienden, conozca y use dentro de los procesos de LA CONTRATANTE a los cuales se integran esta propiedad intelectual. b) Utilizar, usar o replicar para sí o para un tercero, parcial o totalmente los diseños de bases de datos, bases de datos, software, aplicaciones y general cualquier herramienta tecnológica o de la información que EL CONTRATISTA elabore, diseñe o invente en cumplimiento de sus obligaciones contractuales o que se le encomiende crear, realizar o diseñar en la vigencia del contrato para fines de los servicios prestados por LA CONTRATANTE, en cuyo caso se deja establecido que la propiedad intelectual de estas invenciones, creaciones y diseños están incluidos en el valor del contrato, sin reconocimiento de ninguna índole sobre derecho de propiedad intelectual a favor del CONTRATISTA por pertenecer esta exclusivamente a LA CONTRATANTE. c) Queda prohibido el uso o divulgación externa de la información que

enmarque en propiedad intelectual de LA CONTRATANTE y las bases de datos e información en ellas contenidas y de la cual haya tenido acceso, conocimiento y manejo o interacción de alguna manera el CONTRATISTA, de forma directa o indirecta, permanente u ocasional, en razón del contrato, objeto y sus obligaciones. De comprobarse que EL CONTRATISTA o terceras personas estén haciendo uso, replica o cualquier otro tipo de acción o actividad respecto de la propiedad intelectual bases de datos e información de LA CONTRATANTE se considera incumplimiento contractual, sin perjuicio de las denuncias ante las autoridades competentes, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y sin perjuicio del ejercicio acciones pecuniarias e indemnizatorias a que haya lugar. d) Queda establecido que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual indicados en los puntos anteriores de las presente clausula y de todas las marcas, lemas comerciales, enseñas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual relacionados con la marca comercializada y sus herramientas de la información y la tecnología, salvo por el uso que mediante este contrato se autoriza para el cumplimiento de las funciones del cargo, y sin que ésta autorización se pueda entender como un licenciamiento, una cesión o la facultad para autorizar a terceros a hacer uso de los mismos o hacer uso a su favor o para beneficiarse así mismo o a terceros.

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2.026).

HARRISON STEVE SANTAMARIA HUERTAS
Gerente General
FOMVIVIENDA

ANA MARIA ARROYAVE MORENO
COMERCIALIZADORA AXM SAS
CONTRATISTA

Proyectó: Shirley Sánchez Yépez. – Contratista Oficina Jurídica Fomvivienda.
Revisó: Claudia Lorena López Murillas – Jefe Oficina Asesora Jurídica Fomvivienda